

Núm. 70.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ

DEL MIERCOLES 9 DE SETIEMBRE DE 1812.

S. Gorgonio mr.

El Jubileo está en la iglesia de PP. Carmelitas Descalzos.

Afecciones astronómicas. Sale el sol á las 5 h. 44' y se pone á las 6 h. 16'. Debe señalas el relox al punto de mediodia 11 h. 57' 10". Es el 4 de la luna: sale á las 8 h. 8' mañ. se pone 7 h. 50' noch.

<i>Mareas en el centro del canal entre puntas y caño del Trocadero.</i>	
Prim. alta á las 3 h. 15' 9" madr.	Seg. alta á las 4 h. 10' tard.
Prim. baxa á las 10 h. 6' mañ.	Seg. baxa á las 10 h. 22' noch.

Concluye el articulo de ayer.

Pero como verdadero ciudadano, católico y católico de corazon: impuesto algun tanto en los resortes del corazon humano, aguardo con calma el momento en que estos infelices lleguen á convencerse y á ceder, no á mis insinuaciones, ni á las amenazas de los hombres que nunca pueden hacerles mudar de dictámen, sino á las persuasiones de los sábios, que son las únicas cadenas que puede sufrir la opinion, quando el hombre camina de buena fe en busca de la verdad: él lleva por delante el vil interés, ó camina á ciegas, ó lleva ya teñidos los ojos de manera que no ve los objetos sino de aquel color, como sucede á los que padecen ictericia, ó como aquel abate que veia campanarios en la luna, y la dama amantes que se abrazaban, quando no eran mas que sombras de las montañas de aquel astro. Quisiera por consiguiente aconsejarles, exhortarles y suplicarles que entrasen de buena fé en la discu-

sion , y ofrecerles todos los sacrificios que estuviesen en mi mano para conseguir su convencimiento , ó por mejor decir su conversion. Quisiera hacer con ellos lo que debian hacer con sus compatriotas , es decir , dominarlos con la razon y no con el látigo : si Jesucristo reprehendió á sus discípulos que querian vengarse , haciendo baxar rayos del Cielo ; si vino el Salvador á buscar pecadores y no justos , si no quiere la muerte del pecador , si no que se convierta y viva ; ¿como estos miserables y nadas delante de un Dios de suma bondad , y de una misericordia infinita que conoce y sabe nuestras debilidades porque somos sus criaturas , han de erigirse en jueces inexorables , prevenidos ya antes de juzgar de sus favoritas opiniones á veces que son contra la misma naturaleza y la verdad (*) mas conocida? Quisiera que fuesen unos verdaderos y sencillos católicos y que considerasen que sin conocerlo se hacen reos ante el mismo tribunal que piensan restablecer. ¿No es un delito en este tribunal quitar á los católicos el mérito de serlo , rebajar nuestra santa religion hasta anivelarla con la de Mahoma que estableció la suya con el alfange , y quitarle la calidad mas preciosa , y acaso la única que podria decidir á los heterodoxos á abrazarla? ¿En qué consistió el mérito de tantos mártires , sino en haber predicado las santas máximas del Evangelio , á pesar de las prohibiciones de los tiranos ; á quienes les echaban en cara su violencia en privarles de decir la verdad? En oposición á esta gran máxima de los verdaderos creyentes de los gloriosos siglos de la iglesia , vemos en el dia á sus ministros querer sostenerla con la sangre impura de los incrédulos : un Atanasio perseguido por los arrianos jamás opuso sino su entereza , la pureza de su doctrina , la resignacion y el sufrimiento en honor y gloria del Salvador. ¿Podrán las medidas violentas exceder ni igualar á la oracion , á la paciencia y aun á la misma muerte , únicas armas con que los primeros prelados vencieron á los enemigos de la cruz y de los dogmas?

(*) He visto una vez entrar dos frailes Dominicos en la biblioteca de esta universidad , y uno de ellos que era calificador de la inquisicion tomó uno de los tomos de Sigaud de la Fond , y así que vió las láminas , cerró inmediatamente el libro , y con una risa de desprecio miró al otro fraile. Si esto que yo mismo noté lo hizo un calificador ¿qué no deberíamos esperar de sus calificaciones? Cabilaciones.

Ecclesia nescit sanguinem... vicerunt mortui, victi persecutores sunt.

Pero ¿qué diremos al ver algunos habilitados para promover nuestra libertad civil , con el objeto de destruir y aniquilar esta, se entretienen en solicitar la proscripción de nuestra libertad moral , don del Cielo que el mismo Dios nos ha concedido para que hayamos de tener mérito en nuestras acciones? Quieren estos musulmanes del Poniente que seamos fataлистas... Pidamos á Dios que nos conceda tiempos mas venturosos , y perdone á estos señores el zelo (si lo es) tan indiscreto con que se conducen , y el odio con que nos miran por adherirnos á las máximas de los santos padres , y preferir los consejos paternales de Jesucristo á los imperiosos mandatos de estos Califas. Soy Sr. Redactor &c. &c. &c. (Faz. de Sant.)

NOTICIAS DEL REYNO.

Berga 17 de agosto.

Real decreto comunicado á S. E. la junta superior

Excmo. Sr. — En 15 de julio de 1810 se circuló de orden del Consejo de Regencia el real decreto siguiente.

“ Noticioso el Consejo de Regencia de los reynos de España é Indias del abominable uso que algunos de los vecinos de los pueblos ocupados por el enemigo hacen de sus caudales, empleándolos en la compra de fincas y haciendas confiscadas violentamente por el gobierno intruso á los leales servidores del rey y de la patria , y á las casas de religion , de piedad , de estudios y cuerpos eclesiásticos y municipales , con el falaz y pretenso título de bienes nacionales; queriendo dar un público y solemne testimonio de su real indignacion contra tal desorden, y de justicia á que son acreedores los dueños que con tanta iniquidad han sido despojados de sus propiedades , y contener el abuso que la vil codicia hace del dinero , que en vez de conservarse y destinarse para la defensa comun se pasa directamente á manos del enemigo para que mantenga la guerra cruel que hace á la nacion , y la dese á breve tiempo exáusta de numerario, y sumergida en la extrema miseria é impotencia , ha tenido por justo y necesario declarar , como declará , por nulas dichas compras, así las hechas como las que se hicieren en adelante , y de ningun valor y efecto en tiempo alguno en favor de los compradores , sus herederos , sucesores , fideicomisarios ó representan-

tes, antes bien confirma y reintegra á sus primeros legítimos poseedores, sus herederos y sucesores en los derechos y acciones como imprescriptibles á todos los bienes que les han sido usurpados con la cominacion á los compradores, detentores ó arrendadores de los supuestos bienes nacionales, de que en qualquier tiempo en que la fortuna de nuestras armas con la protecion del cielo nos conceda la dicha de recuperar los paises hoy ocupados, ademas de perder el dominio y usufruto de ellos, y el precio de lo desembolsado, estarán obligados á satisfacer los daños y perjuicios causados; lo que es tanto mas justo, quanto que con dichas adquisiciones favorecen y contribuyen mas que con las armas á los designios de los verdaderos enemigos de la patria. Igualmente serán desposeidos de dichos bienes con perdimiento de todos los gastos de reparos ó de mejoras todas aquellas personas de qualquier nación que sean, á quienes por gracia, remuneracion ó indemnizacion les hubiese donado el rey intruso, su hermano el emperador ó qualquiera otra autoridad en nombre propio ó de ellos. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su publicacion y cumplimiento.—Xavier Castaños, presidente.—Pedro, obispo de Orense.—Francisco de Saavedra.—Miguel de Lardizabal y Uribe.—En Cádiz á 15 de julio de 1810.—A D. Nicolás María de Sierra.”

Y considerando la Regencia del reyno la necesidad de poner un freno á la infame codicia de los que validos de esta conducta atroz del gobierno intruso, fundan las especulaciones de su particular interés sobre la desgracia y despojo de los españoles leales, se ha servido mandar se circule de nuevo el anterior decreto á todas las autoridades civiles y militares, para que dándole toda la publicidad posible, cuiden de su exácto cumplimiento; bajo el concepto de que á los compradores de los pretendidos bienes nacionales no podrá servirles de excusa en tiempo alguno el alegar haber sido violentados por los generales enemigos para admitir tales bienes en cambio de los caudales ó frutos que se les hubieren exigido. Y de orden de S. A. lo comunico á V. E. para que concurra por su parte á los importantes fines que se ha propuesto en esta determinacion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 9 de junio de 1812.—Antonio Cano Manuel.—Sr. presidente y vocales de la junta superior de Cataluña.

IMPRENTA DE FIGUEROA, CALLE DE LINARES.